



Alejandro Serrano Rangel
Asesoría Legal Integral
alejandroserranor@hotmail.com

Señor

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.
DEMANDADOS:	DUARTE LUNA JORGE FRANCISCO MANUEL Y OTRO
RADICADO NO.	2019 02215 00

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.202.147 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, en el proceso 11001418902220190221500, en contra de DUARTE LUNA JORGE FRANCISCO MANUEL Y DUARTE LUNA CINDY MARCELA, con el respeto que acostumbro, y acogiendo las disposiciones preceptuadas por el Art. 103 C.G.P. “En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información” y atendiendo a las medidas de salubridad decretadas por parte del gobierno y el ministerio de salud, con el presente escrito, estando dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE ADICIÓN Art 287 del C.G del P., en contra del auto que rechaza la demanda, proferido por el despacho calentado el 22 de Octubre de 2020 y notificado por estado de fecha 23 de Octubre de 2020, el cual sustentó como sigue:

Hechos

1. Con el auto del 23 de octubre 2020, el juzgado rechaza la demanda en referencia, como quiera que no se subsano.
2. El auto atacado ordena la devolución del expediente, mas no fija fecha para retirar la demanda, como tampoco le ordena a secretaria fijar la respectiva.
3. En la página de la rama judicial, informan mediante una anotación que, el día 26 de octubre de 2020, la demanda fue archivada definitivamente, en la caja 205 de 2020.

Consideraciones

1. El auto que rechaza la demanda aun no esta en firme, por tal motivo no es dable que lo archiven, sin esperar la ejecutoria del auto en mención.
2. Es menester indicar que, las sedes judiciales de la ciudad de Bogotá, se encuentran cerradas y no hay acceso a usuarios sin previa autorización del despacho.

Solicitud

1. Se desarchiva el proceso en referencia.
2. Se adicione al auto fecha para retirar la demanda y/o se ordene por secretaria fijar fecha para retirar demanda.

Atentamente

ALEJANDRO SERRANO RANGEL
C.C. No. 91.202.147 de Bucaramanga
T.P. No. 66.156 del C.S. de la J.



Alejandro Serrano Rangel
Asesoría Legal Integral
alejandroserranor@hotmail.com

Señor

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.
DEMANDADOS:	SEGURA RAMIREZ DAIRO ALEXIS Y OTRO
RADICADO NO.	2019 02214 00

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.202.147 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, en el proceso 11001418902220190221400, en contra de DUARTE LUNA JORGE FRANCISCO MANUEL Y DUARTE LUNA CINDY MARCELA, con el respeto que acostumbro, y acogiendo las disposiciones preceptuadas por el Art. 103 C.G.P. “En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información” y atendiendo a las medidas de salubridad decretadas por parte del gobierno y el ministerio de salud, con el presente escrito, estando dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE ADICIÓN Art 287 del C.G del P., en contra del auto que rechaza la demanda, proferido por el despacho calentado el 22 de Octubre de 2020 y notificado por estado de fecha 23 de Octubre de 2020, el cual sustentó como sigue:

Hechos

1. Con el auto del 23 de octubre 2020, el juzgado rechaza la demanda en referencia, como quiera que no se subsano.
2. El auto atacado ordena la devolución del expediente, mas no fija fecha para retirar la demanda, como tampoco le ordena a secretaria fijar la respectiva.
3. En la página de la rama judicial, informan mediante una anotación que, el día 26 de octubre de 2020, la demanda fue archivada definitivamente, en la caja 205 de 2020.

Consideraciones

1. El auto que rechaza la demanda aun no esta en firme, por tal motivo no es dable que lo archiven, sin esperar la ejecutoria del auto en mención.
2. Es menester indicar que, las sedes judiciales de la ciudad de Bogotá, se encuentran cerradas y no hay acceso a usuarios sin previa autorización del despacho.

Solicitud

1. Se desarchiva el proceso en referencia.
2. Se adicione al auto atacado: fecha para retirar la demanda y/o se ordene por secretaria fijar fecha para retirar demanda.

Atentamente

ALEJANDRO SERRANO RANGEL
C.C. No. 91.202.147 de Bucaramanga
T.P. No. 66.156 del C.S. de la J.

INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251564 7
 Fecha y Hora de Admisión:
06/03/2020 05:16 p. **FACTURA DE VENTA POS No. 2767 - 1290**
 Tiempo estimado de entrega:
10/03/2020 06:00 p. m.

DESTINO **BOGOTA\CUND\COL**

DESTINATARIO **SALOMON RIMA NASSIFF .**
CARRERA 22 # 85 A - 47

Tel:0 CC Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



700033020342

DISPACHOS Casilleros → BOG 301
 Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MAMILA		Notificaciones	\$ 0
Vlr Comercial: \$ 10.000,00		Valor Flete: \$ 10.300,00	
Piezas: 1		Valor Descuento: \$ 0,00	
Peso x Vol:		Valor sobre flete: \$ 200,00	
Peso en Kilos: 1		Valor otros conceptos: \$ 0,00	
No. Bolsa:		Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	
No. Folios: 0		Valor total: \$ 10.500,00	
Dice Contener:		Forma de pago: CONTADO	

REMITENTE
 BOGOTA\CUND\COL
 CC 1022946711
 LINA MARCELA MEDINA MIRANDA
 CALLE 127 # 18 A - 41
 Cod postal
 Tel:3100039712

COMPASO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Otros
--------------------------------------	-----------------------------------	---	------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------

Fecha 1er intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	Formato No.						
Fecha 2do intento Fallido de Entrega:	Día	Mes	Año	Formato No.						

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
2767/punto.2767

Mensajero que entrega

Recibido por
 Nombre claro
 No. Identificación
 Firma y Sello de Recibido
Sello
 Fecha y hora

Nota :
 Copia no válida como factura.

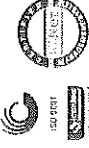
Observaciones
 Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega

DESTINATARIO: Doblar, emboisar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

LINA MARCELA MEDINA MIRANDA
BOGOTÁ/CUNDICOL



INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700033020342	Fecha y Hora del Envío 08/03/2020 17:16:22
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART 29 DEL CGP / 2019-09386	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/AV CARRERA 10 # 14-60	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

REMITENTE

Nombre LINA MARCELA MEDINA MIRANDA	Identificación 1022946711
Dirección CALLE 127 # 18 A - 41	Teléfono 3164939712

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SALOMON RIMA NASSIFF	Identificación
Dirección CARRERA 22 # 85 A - 47	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
09/03/2020	0	NINGUNO	NOTIFICACION ILICITAJ. NO SE TIENEN

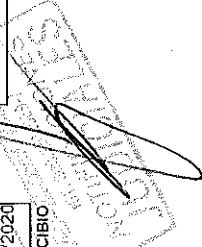
DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	11/03/2020
Fecha de Devolución al Remitente	11/03/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SALOMON RIMA NASSIFF . NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 11/03/2020 19:19:36
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación bb658026-add0-4845-87a2-38edcf1d81a4
Guía Certificación 3000207082229	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Libertad y Orden

Dirección: Calle 11 No. 9 – 28 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P.

Señor (es)
SALOMON RIMA NASSIFF
Carrera 22 No. 85 A - 47
Bogotá D.C.

Fecha
DD/MM/AA
____/____/____
Servicio Postal Autorizado

Nº Radicación del proceso/ Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia
2019 – 0336 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / 9 de Agosto de 2019

Demandante(s)

Luis Vásquez y Cía. Ltda.

Demandado(s)

/ Cipe Colombia Distribuciones S.A.S. y Salomón
Rima Nassiff

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30
Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

~~Lisa Mónica Medina Miranda
C.C. 1.822.946.711 de Bogotá
T.P. 203-674 de C.S.J.
Cel. 316 – 4939712~~

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA

INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/03/2020 05:16 p. FACTURA DE VENTA POS No. 2767 - 1290
Tiempo estimado de entrega:
10/03/2020 06:00 p. m.

DESTINO BOGOTA\CUND\COL.

DESTINATARIO SALOMON RIMA NASSIFF.
CARRERA 22 # 85 A - 47

Tel:0 CC Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO 
700033020342

DESPACHOS Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA	Notificaciones	Valor Flete: \$ 10,300,00	\$ 0
Vlr Comercial: \$ 10,000,00	Valor Descuento: \$ 0,00	Valor sobre flete: \$ 200,00	
Piezas: 1	Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vlr imp. otros conceptos: \$ 0,00	
Peso x Vol:	Valor total: \$ 10,500,00	Forma de pago: CONTADO	
Peso en Kilos: 1			
No. Bolsa:			
No. Folios: 0			
Dice Contener: ART 29 DEL CGP / 2019-0336			

REMITENTE BOGOTA\CUND\COL
CC 1022946711
LINA MARCELA MEDINA MIRANDA
CALLE 127 # 18 A - 41
Cod postal:
Tel:311 29712

REMITENTE Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Fecha 1er Intento	Fecha 2do Intento
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.	Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Otros		

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
2767/punto.2767

Mensajero que entrega

Recibido por
Nombre claro
No. identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello
Fecha y hora

Nota : Este original es válido como factura.

Observaciones
Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega.

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Libertad y Orden

Dirección: Calle 11 No. 9 – 28 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P.

Señor (es)
SALOMON RIMA NASSIFF
Carrera 22 No. 85 A - 47
Bogotá D.C.

Fecha
DD/MM/AA

Servicio Postal Autorizado

Nº Radicación del proceso/ Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia
2019 – 0336 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / 9 de Agosto de 2019

Demandante(s)

Luis Vásquez y Cía. Ltda.

Demandado(s)

/ Cipe Colombia Distribuciones S.A.S. y Salomón Rima Nassiff

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30
Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

[Firma]
Lina Marcela Medina Miranda
C.C. 1.022.946.711 de Bogotá
T.P. 203.674 del C.S.J.
Cel. 316 – 4939712

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

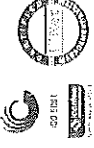
FIRMA

[Firma]
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

MARCELA MEDINA MIRANDA
AICUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700033020174	Fecha y Hora del Envío 06/03/2020 17:14:49
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Contenido CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2787 - PTO/BOGOTÁ\CUNDICOL\AV CARRERA 10 # 14-60	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

REMITENTE

Nombre LINA MARCELA MEDINA MIRANDA	Identificación 1022946711
Dirección CALLE 127 # 18 A - 41	Teléfono 3164939712

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razon Social) CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S	Identificación
Dirección CARRERA 22 # 85 A - 47	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
09/03/2020	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	11/03/2020
Fecha de Devolución al Remitente	17/03/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 11/03/2020 19:19:34
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 003c5e53-80ad-47ba-9c7d-abd95f50be93
Guía Certificación 3900207082226	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - serviciotedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT. 800251559-7
Fecha y Hora de Admisión:
06/03/2020 05:14 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/03/2020 06:00 p.m.

DESTINO BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S.
CARRERA 22 # 85 A - 47

Tel:0 CC Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO 
700033020174

DESPACHOS Casilleros → BOG 301
Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA	Notificaciones	Valor Flete: \$ 10.300,00	\$ 0
Vlr Comercial: \$ 10.000,00	Valor Descuento: \$ 0,00	Valor sobre flete: \$ 200,00	
Piezas: 1	Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00	
Peso x Vol:	Valor total: \$ 10.500,00	Forma de pago: CONTADO	
Peso en Kilos: 1			
No. Bolsa:			
No. Folios: 0			
Dice Contener: CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S			

REMITENTE BOGOTA\CUNDA\COL
CC 1022946711
LINA MARCELA MEDINA MIRANDA
CALLE 127 # 18 A - 41
Cod postal: 99712

CONTENIDO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: **ACEPTA** las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. **DECLARA** que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio **ALCOBRO** (pago contra entrega) ni costos asociados. **AUTORIZO** notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). **DECLARO** que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamada	<input type="checkbox"/> Otros	Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.

Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero
2767/punto.2767

Mensajero que entrega

Recibido por
Nombre claro
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello

Nota : Este original es válido como factura.

Observaciones
Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega

Fecha y hora DÍA MES AÑO HORA

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
 Libertad y Orden

Dirección: Calle 11 No. 9 – 28 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
 NOTIFICACION PERSONAL
 ART. 291 del C.G.P.

Señor (es)
 CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S.
 Carrera 22 No. 85 A – 47
 Bogotá D.C.

Fecha DD/MM/AA
 / /
 Servicio Postal Autorizado

Nº Radicación del proceso/ Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia

2019 – 0336 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / 9 de Agosto de 2019

Demandante(s)

Luis Vásquez y Cía. Ltda.

Demandado(s)

/ Cipe Colombia Distribuciones S.A.S. y Salomón Rima Nassiff

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30 Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

[Firma]
 Lina Marcela Medina Miranda
 C.C. 1.022.946.711 de Bogotá
 T.P. 203-674 del C.S.J.
 Cel. 316 – 4959712

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA





JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Dirección: Calle 11 No. 9 – 28 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 del C.G.P.

Señor (es) Fecha
CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S. DD/MM/AA
Carrera 22 No. 85 A – 47 / /
Bogotá D.C. Servicio Postal Autorizado

Nº Radicación del proceso/ Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia

2019 – 0336 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / 9 de Agosto de 2019

Demandante(s)	Demandado(s)
Luis Vásquez y Cía. Ltda.	/ Cipe Colombia Distribuciones S.A.S. y Salomón Rima Nassiff
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 <u>X</u> 10 <u>30</u> días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.	
Empleado responsable	Parte Interesada
	Lina Marcela Medina Miranda C.C. 1.012.946.711 de Bogotá T.P. 203-674 del C.S.J. Cel. 316-4939712

Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
<hr/>	<hr/>
FIRMA	FIRMA



Juez 22 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MIN.TIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 06 de Marzo de 2020 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P. el Viernes 06 de Marzo de 2020 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 09 de Marzo de 2020 a las 00:34 horas.

Destinatario del Documento : SALOMON RIMA NASSIFF

Dirección Aportada: Info@cipecolombia.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: ACUSE DE RECIBIDO. MENSAJE DE DATOS EN BANDEJA DE ENTRADA AL CORREO Info@cipecolombia.com EL DIA 09/03/2020 A LAS 12:34AM NO LEIDO AUN SEGÚN PRUEBA ADJUNTA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2019-0336

Demandante(s): LUIS VASQUEZ Y CIA LTDA

Demandado(s): CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES SAS Y SALOMON RIMA NASSIFF

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 16 días del mes de Marzo del 2020 a solicitud del interesado.



FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá
 Teléfax: 285 17 04 - 334 70 22
 NIT.: 800222028-3



Agencia Ministerio TIC 001295
 de 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244



GLIA-BOG-NU No. 316492
 www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVÍO	06/03/2020		DESTINATARIO	NOBRE	SALOMON RIMA NASSET		
	NOMBRE	22 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ			DIRECCIÓN	Teléfono: web@mba.com		
	DIRECCIÓN				CUIDADO	EMAIL		
	CUIDADO	BOGOTÁ			Recibido a satisfacción por			
Artículo	291	Proceso N.	2019-0336	<div style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">No leído</div>				<input type="checkbox"/> No existe dirección <input type="checkbox"/> Dirección incompleta <input type="checkbox"/> Traslado destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se recusaron <input type="checkbox"/> Otros
Anexos								
Fecha Aviso	Asesor	Carcón	C.C.	Plaza	Teléfono			
Envío por	LINA MEDINA	Valor	11000	Fecha	-9 MAR 2020	1834	Notificador	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.



Dirección: Calle 11 No. 9 – 28 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P.**

Señor (es)
SALOMON RIMA NASSIFF
Info@cipecolombia.com
Bogotá D.C.

Fecha
DD/MM/AA

Servicio Postal Autorizado

Nº Radicación del proceso/ Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia
2019 – 0336 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / 9 de Agosto de 2019

Demandante(s)

Demandado(s)

Luis Vásquez y Cia. Ltda.

/ Cipe Colombia Distribuciones S.A.S. y Salomón Rima Nassiff

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30
Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

Lina Marcela Medina Miranda
C.C. 1.022.946.711 de Bogotá
T.P. 203.674 del C.S.J.
Cel. 316 – 4939742

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA



CITACION JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 316492

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

9 de marzo de 2020,
0 34

Para Info@cipecolombia.com

Señor(a)

SALOMON RIMA NASSIFF por medio del presente le informamos que el JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA ubicado en la CALLE 11 # 9-28 PS 5 de BOGOTA ha dispuesto citarlo para que se notifique de MANDAMIENTO DE PAGO librado el 9 de AGOSTO del 2019 en el Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA # 2019-0338 promovido por LUIS VASQUEZ Y CIA LTDA contra CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES SAS Y SALOMON RIMA NASSIFF

Por lo anterior a partir del recibo de este correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el art. 291 del C.G.P. y en el término fijado en el Catorzo adjunto.

Se anexa copia del Catorzo diligenciado.

Att
INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES



INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

 316492.pdf
144K

CITACION JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 316492

- <Info@cipecolombia.com>
- Enviado 9 de marzo de 2020, 0:28:23
- No leído aún

Para: interpostanotificacionessas@gmail.com

10 de marzo de 2020, 0:28

⚠ Tu email a Info@cipecolombia.com todavía no ha sido abierto. Recuérdame lo en [24h](#) or [48h](#)

Para: interpostanotificacionessas@gmail.com

16 de marzo de 2020 16:30

⚠ Tu email a Info@cipecolombia.com todavía no ha sido abierto. Recuérdame lo en [24h](#) or [48h](#)


INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011



1

Juez 22 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal, con licencia de MINTIC # 031295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Viernes 06 de Marzo de 2020 el interesado solicitó el envío de la CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, el Viernes 06 de Marzo de 2020 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

La diligencia fue realizada el pasado Lunes 09 de Marzo de 2020 a las 00:32 horas.

Destinatario del Documento : CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES SAS

Dirección Aportada: Info@cipecolombia.com

Ciudad: EMAIL

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : .

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: ACUSE DE RECIBIDO, MENSAJE DE DATOS EN BANDEJA DE ENTRADA AL CORREO Info@cipecolombia.com EL DIA 09/03/2020 A LAS 00:32AM NO LEIDO AUN SEGÚN PRUEBA ADJUNTA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2019-0336

Demandante(s): LUIS VASQUEZ Y CIA LTDA

Demandado(s): CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES SAS Y SALOMON RIMA NASSIFF

Se constató que se remitieron los siguientes anexos:

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 16 días del mes de Marzo del 2020 a solicitud del interesado.



Carolina Lorzundy

FIRMA AUTORIZADA

Av. Hernández No. 9 - 43 Oficina 314 Bogotá

Teléfono: 281 17 04 - 334 73 22

NIT: 800222028-3



Oficina Ministerio TIC 001295

de 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



GUIA-BOG-NO, No. 316491

www.interpostalnotificaciones.com

REMITENTE	FECHA DE ENVÍO	06/03/2020			DESTINATARIO	NOYBRE	CPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES SAS	
	NOMBRE	22 PEQUEÑAS CALSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ				DIRECCIÓN	File:depeso@noin.com	
	DIRECCIÓN					CUIDAD	EMAIL	
	CUIDAD	BOGOTÁ				Recibido a su estación por		
Artículo	291	Proceso N.	2019-0336				<input type="radio"/> No existe dirección	
Anexos								<input type="radio"/> Dirección incompleta
Fecha Anter		Asesor	Carolina	C.C.		Placa	Telef.	<input type="radio"/> Traslado destinatario
Enviado Por	LINA MEDINA	Valor	11000	Fecha	9 MAR 2020	11:30 AM		<input type="radio"/> Destinatario desconocido
								<input type="radio"/> No trabaja en la empresa
								<input type="radio"/> La empresa se trasladó
								<input type="radio"/> Se refusó
								<input type="radio"/> Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: www.interpostalnotificaciones.com



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**



Dirección: Calle 11 No. 9 – 28 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL.
ART. 291 del C.G.P.**

Señor (es)
CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES S.A.S.
Info@cipecolombia.com
Bogotá D.C.

Fecha
DD/MM/AA

____/____/____
Servicio Postal Autorizado

Nº Radicación del proceso/ Naturaleza del Proceso / Fecha de providencia
2019 – 0336 / Ejecutivo de Mínima Cuantía / 9 de Agosto de 2019

Demandante(s)

Demandado(s)

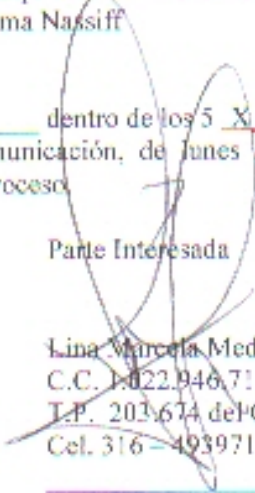
Luis Vásquez y Cia. Ltda.

/ Cipe Colombia Distribuciones S.A.S. y Salomón Rima Nassiff

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ dentro de los 5 X 10 — 30 _____
Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada


Lina Marcela Medina Miranda
C.C. 1.022.946.711 de Bogotá
I.P. 203674 del C.S.J.
Cel. 316 – 4939712

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA



CITACION JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 316491

1 mensaje

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionessas@gmail.com>

9 de marzo de 2023
0:32

Para: Info@cipecolombia.com

Señor(a)

CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES SAS por medio del presente le informamos que el JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA ubicado en la CALLE 11 # 9-25 PS 5 de BOGOTA ha dispuesto citarlo para que se notifique del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 9 de AGOSTO de 2019 en el Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA # 2019-0336 promovido por LUIS VASQUEZ Y CIA LTDA contra CIPE COLOMBIA DISTRIBUCIONES SAS Y SALOMON RIMA NASSIFF.

Por lo anterior a partir del recibo de este correo deberá comparecer al Juzgado a recibir la notificación concordante con el art. 291 del C.G.P. y en el término fijado en el Citorio adjunto

Se anexa copia del Citorio diligenciado.

At
INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES

 **316491.pdf**
148K

CITACION JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - ART. 291 DEL C.G.P. GUIA N. 316491

- <Info@cipecolombia.com>
- Enviado 9 de marzo de 2020, 0:24:32
- No leído aún

10 de marzo de 2020, 0:24

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

⚠ Tu email a Info@cipecolombia.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en [24H](#) or [48H](#)

16 de marzo de 2020 15:44

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

⚠ Tu email a Info@cipecolombia.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en [24H](#) or [48H](#)


INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011

**SEÑOR
JUEZ VEINTIDOS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

Ref. 2019 – 0336 / Recurso de reposición
Demandante: Fianzas de Colombia S.A.
Demandado: Cipe Colombia S.A.

LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, Abogada en ejercicio, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición, y en todo caso poner a su consideración su señoría, lo sucedió en el presente asunto, para efectos de que se revoque el auto que dispuso terminar por desistimiento tácito la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

El administrador de justicia mediante providencia notificada en el estado del 26 de febrero de 2020, dispuso requerir el impulso procesal respectivo, orden que la suscrita abogada se dispuso a dar cumplimiento enviando de manera efectiva tanto a las direcciones físicas como a los correos electrónicos de los demandados las citaciones respectivas, como consta de los documentos que junto al presente documento me permito allegar, envió que se materializo en el mes de marzo de 2020, previo al cese de actividades con ocasión a la pandemia que se atraviesa en la actualidad.

Ahora bien, por error involuntario, la suscrita no remitió al correo institucional de su despacho las constancias respectivas, razón por la cual este operador de justicia dispuso la terminación por desistimiento tácito, no obstante, la suscrita togada si dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho de manera material, pese a que como se insiste por error inconsciente y dado el acople a esta nueva modalidad de administración de justicia, no los dejo efectivamente radicado de manera electrónica ante su despacho judicial.

Véase entonces que a pesar de la falta de radicación electrónica ante su despacho se acredita en debida forma que la parte que represento a través de la suscrita dio cumplimiento a la orden y promovió el tramite respectivo.

Por lo que atendiendo a su turno al principio de buena solícito se reconsidere y por tanto revoque la decisión notificada en el estado del 23 de octubre de 2020, que dispuso terminar por desistimiento tácito el presente asunto.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y dado a que se cumplen los presupuestos procesales y sustanciales, solícito de manera respetuosa su señoría reponer la decisión adoptada por su despacho respecto de la terminación del presente tramite, por desistimiento tácito, y en su reemplazo se se haga la inclusión de los demandados en el registro nacional de emplazados, conforme lo ordenado a su turno en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por último y en los términos del Decreto 806 de 2020, la suscrita abogada se permite ratificar su correo electrónico de notificación lina.medinam@gmail.com, así como sus números telefónicos de contacto 7460301 Ext. 114/ 316 – 4939712.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LINA MARCELA MEDINA MIRANDA
C.C. 1.022.946.711 de Bogotá
T.P. 203.674 del C.S.J.
